



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Febrero de 2012 No. 352

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicación Estatal:

Página

Pub. No. 3198-A-2012-A Acuerdo por el que se Delega Facultad al Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene nombrado ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gobernatura del Estado, para suscribir diversos documentos acorde a su competencia y conforme a las leyes y ordenamientos aplicables. 2

Publicación Estatal:

Publicación No. 3198-A-2012-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

LICENCIADO JOSÉ RODRIGO FABIÁN LÓPEZ PORTILLO CRUZ, Secretario Privado del Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º Fracción Primera, 13, Párrafo Segundo, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 1º, 2º, 3º, 4º fracción I y VII del Acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 235, Tercera sección, de fecha 26 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del Ejecutivo Estatal es en todo momento eficientar y modernizar las instituciones que conforman la Administración Pública, por lo que, el Ciudadano Gobernador del Estado, tuvo a bien emitir el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, como una unidad jerárquicamente subordinada a la Oficina del Gobernador, con autonomía técnica, de gestión, de operación y ejecución, como un órgano de apoyo y asesoría, publicado en el Periódico Oficial número 235, Tercera Sección, de fecha 26 de mayo de 2010.

Que la estructura de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, debe ser en todo momento eficiente y eficaz en su gestión, con la finalidad de brindar el apoyo técnico, operativo y administrativo que el Titular del Ejecutivo del Estado requiere, mejorando su funcionalidad a través de una organización adecuada que permita que los procesos administrativos fluyan con agilidad, sencillez y calidad, para satisfacer adecuadamente el encargo dispuesto por el C. Gobernador del Estado.

De lo anterior y en virtud de la creación de la Secretaría antes mencionada, se confirieron al Titular de la misma, entre otras atribuciones, las relativas a representar legalmente a esta ante toda clase de autoridades y/o personas públicas o privadas, así como administrarla, implementando acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

En congruencia con lo anterior y de la interpretación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, relativa a la facultad de los Titulares de la Dependencias de la Administración Pública Estatal, de auxiliarse y delegar atribuciones a los funcionarios que establezca su normatividad, a excepción de las personalísimas; y con el propósito de agilizar los trámites competencia de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado; resulta de suma importancia depositar facultades de operación en el Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Lo anterior para que en el ámbito de su competencia el Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene nombrado ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado, dé seguimiento, atención y cumplimiento a los asuntos, acuerdos y demás procedentes que resulten necesarios, debiendo suscribir los documentos previstos en términos del

presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, y con ello dar mayor agilidad en el actuar de la misma, de acuerdo a su competencia, y conforme a las leyes y ordenamientos aplicables.

Derivado de lo antes expuesto y con las facultades que me confieren los preceptos jurídicos antes invocados, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se Delega Facultad al Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene nombrado ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado, para suscribir diversos documentos acorde a su competencia y conforme a las leyes y ordenamientos aplicables

Artículo 1º.- Se Delegan al Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene nombrado ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado, las Facultades para suscribir:

- I. Formato de Solicitud de Pago (Proveedores);
- II. Formato de Solicitud de Pago (Fondo Revolvente y/o Gastos a Comprobar);
- III. Solicitud de Servicio;
- IV. Orden de Compra Menor;
- V. Formato de Pedido;
- VI. Requisición de Compra;
- VII. Contrato de Servicios;
- VIII. Memorándum de Instrucción;
- IX. Formato Único de Comisión;
- X. Informe de Actividades;
- XI. Memorándum de Comisión;
- XII. Los demás documentos necesarios en el Proceso Administrativo relacionados con la función administrativa de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, de acuerdo a su competencia, conforme a las leyes y ordenamientos aplicables.

Artículo 2º.- Las facultades delegadas en el presente Acuerdo, deberán desempeñarse por el Enlace Administrativo que la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado tiene nombrado ante la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura del Estado, misma que se ejercerá con estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, salvaguardando en todo momento y bajo su estricto compromiso, la legalidad y seguridad jurídica de sus actos, observando los principios de

responsabilidad, probidad, objetividad, eficiencia y eficacia; deslindando de toda carga legal al otorgante de la misma que pudiera originarse en el uso indebido de las facultades que ejerza derivado del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- Al servidor público en el que se delegan las facultades materia de este Acuerdo, deberá informar al Titular de la Secretaría Privada del Ejecutivo del Estado, de las acciones que realice en el desempeño de sus funciones, derivadas del cumplimiento del presente instrumento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Acuerdo y que se opongan al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13, Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la oficina del Secretario Privado del Ejecutivo del Estado, ubicada en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cinco de febrero de dos mil doce.

Licenciado José Rodrigo Fabián López Portillo Cruz, Secretario Privado del Ejecutivo del Estado.-
Rúbrica.